



REGLAMENTO DEL TORNEO “FÚTBOL 7 DE EMPRESA”

VERSIÓN 2015



CAPITULO I SISTEMAS DE COMPETICIÓN LIGA

ART. 1.- Composición de los equipos, fichas y traspaso de los jugadores.

- A) Cada equipo constará de un máximo de 25 jugadores, se podrán fichar los jugadores que se quieran previo pago de la ficha, dando de baja a los jugadores necesarios para no superar el máximo de 25 altas.
- B) No será admitida la participación en nuestros campeonatos de Fútbol-11, Fútbol- 7 y Fútbol Sala que organice la A.I.D.E.B., a aquellos deportistas que tuvieran en la presente temporada fichas en las categorías de 2ª B, 2ª y 1ª División correspondientes a la Federación Española de Fútbol y a la 1ª División de Honor de la Federación Española de Fútbol Sala.

En los campeonatos de Tenis se establecerá la limitación en el Reglamento de la Competición.

El quebranto de este ART. por parte de un equipo será sancionado según lo dispuesto a la alineación indebida (Ver Art. 12) y el equipo será relegado a la última posición de la tabla clasificatoria.

- C) En caso de que algún equipo haya sido expulsado de la competición por causas antideportivas, sólo podrán ficharse por otro equipo, un máximo de tres jugadores de dicho equipo.
- D) No podrán realizarse nuevos fichajes a partir de las últimas cinco jornadas del Campeonato, durante estas jornadas se autorizará el fichaje de un jugador para ocupar la plaza únicamente de portero siempre que se demuestre documentalmente (informe médico,...) que las personas que han venido jugando en esta demarcación durante la temporada se encuentran lesionadas.

El jugador fichado para esta posición de portero no podrá jugar como jugador de campo en ninguna ocasión, ni siquiera tras la recuperación de los porteros lesionados. En caso de ser alineado en otra demarcación será considerado alineación indebida y se procederá según lo estipulado para la misma (Ver Art. 12).

- E) Podrán realizarse traspasos de jugadores entre los distintos equipos participantes aún habiéndose alineado con su club de origen con estas limitaciones.
 - 1º) Aceptación de la nueva ficha por el club de origen.
 - 2º) Un jugador sólo podrá realizar este traspaso una vez cada temporada.
 - 3º) Cada club sólo puede inscribir dos nuevos jugadores en estas condiciones cada temporada.
 - 4º) La fecha límite para efectuar el cambio de club será el 31 de Diciembre.



Así mismo, sólo existirá el derecho de retención cuando el jugador milite en el equipo de la empresa donde trabaja. En torneos independientes anexos a esta Asociación (por ejemplo, Primavera, Veraniegos, etc.) sólo podrán ficharse un máximo de tres jugadores pertenecientes a otro equipo.

ART. 2.- Entre los equipos inscritos se formarán los grupos necesarios y convenientes formándose las agrupaciones por sorteo, teniéndose en cuenta los cabeza de serie, los tres primeros de cada grupo.

Dentro de cada grupo se desarrollará el campeonato por el sistema de doble vuelta. Una vez terminado esta doble vuelta los primeros clasificados de cada grupo jugarán una segunda fase: pudiendo ser por eliminatorias y por ligüilla según se acuerde a principio de temporada.

ART. 3.- Los equipos que presenten campo facilitarán hora y terreno de juego, al inicio del Campeonato, siendo notificado de ello al Comité de Competición.

Cualquier variación de fecha y hora deberá ser notificada por escrito con la antelación de 10 días al día asignado.

A) Los partidos se jugarán de lunes a viernes, salvo fuerza mayor, entre las 21.00 horas y las 22.00 horas (hora de inicio del partido).

La luz artificial deberá ser la adecuada para el desarrollo del partido. En caso de reclamación por la falta de la misma por parte de algún equipo, el Comité de Competición resolverá sobre la aceptación del terreno de juego.

B) Los equipos podrán solicitar al Comité de Competición variar de fecha y hora de mutuo acuerdo, dando la nueva fecha y hora del partido que se aplaza, dicha fecha no podrá ser superior a 10 días de la fecha aplazada. En caso de que uno de los dos equipos no quiera aplazarlo, se deberá jugar la fecha señalada al principio de temporada, de existir acuerdo, (siempre con el visto bueno del Comité de Competición) como por no existirlo se debiera de jugar en la fecha en que se determina en el calendario oficial, si el equipo contrario no se presentara se procederá según lo estipulado en el ART. 8.

C) Siempre que sea por motivos justificados de carácter grave o inexcusable (aceptados por el Comité de Competición) un equipo sólo podrá avisar que no puede jugar, 2 días antes del partido. De lo contrario se procederá según lo estipulado en el Art. 8 y apartados.

D) El Comité de Competición, puede designar día y hora, en caso de no existir acuerdo entre las partes o si de existir este puede ser inadecuado para el buen desarrollo del Campeonato.

E) Es obligatorio revisión de fichas antes del inicio del partido la cual deberá ser solicitada por los delegados de equipo.

ART. 4.- Los equipos que presenten campo deberán:



- A) Elegir un campo con las debidas condiciones, que esté vallado y correctamente señalizado.
- B) Disponer de vestuarios dotados de duchas (con agua caliente en invierno).
- C) Disponer como mínimo de tres balones reglamentarios (uno para cada equipo y otro para el árbitro). Balón nº 5.
- D) Hacer efectiva la cuota arbitral establecida para la temporada, así como, la establecida para los Jueces de Línea o para los dos árbitros en los partidos que sean designados así, también satisfará el kilometraje correspondiente (cuotas que se adjuntarán con este reglamento). En caso de que el partido se suspenda por causas climatológicas no se abonará nada al árbitro en concepto de arbitraje, sólo se le abonará la cuota correspondiente al kilometraje. Si el partido se suspende por causas extradeportivas (por ejemplo no presentarse...) los gastos irán a cargo del equipo infractor.
- E) Los equipos tienen la obligación de suministrar bebidas al equipo contrario y a los árbitros, éstas consistirán en agua y estarán precintados los envases a la hora de ser entregadas. La cantidad deberá estar entre los 7 y 9 litros para los equipos, y un botellín de 33 Cl. para cada árbitro. El incumplimiento de este ART. por parte del equipo local será sancionado con el descuento de 3 puntos de la clasificación y con una sanción económica de 18,03 euros y 3.000 ptos. a la deportividad.

Si se reincidiera en la actitud en la misma temporada, será sancionado con el descuento de 3 ptos. en cada ocasión, sanción económica de 30,05 euros y el club quedara fuera de cualquier premio a la deportividad.

ART. 5.- De la suspensión de los partidos.

1º.- El árbitro sólo podrá suspender la celebración de un partido por las siguientes causas:

- a) Mal estado del terreno de juego.
- b) Inferioridad numérica de un equipo inicial o sobrevenida.
- c) Incidentes de público.
- d) Insubordinación, retirada o falta colectiva.
- e) Fuerza mayor.

En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el encuentro se celebre o prosiga.

- f) El árbitro será el único intérprete válido de lo ocurrido en el campo de juego. Asimismo se valorarán los anexos de los Delegados Federativos y Miembros de la Junta Directiva que estén presentes en los partidos, siempre que no formen parte interesada en alguno de los equipos implicados.



- 2º.- Si se suspende el partido por causas antideportivas provocadas por los jugadores, directivos, entrenadores o público, se dará por finalizado el encuentro y será considerado vencedor el equipo ajeno a las incidencias, si no participa en las acciones, siempre que éstas estén claramente determinadas para el Comité de Competición.
- 3º.- La A.I.D.E.B. tiene la facultad de suspender cualquier encuentro cuando prevea la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales.
- 4º.- Los partidos que se suspendan por causas climatológicas se jugarán dentro de los 10 días siguientes fijándose la fecha de común acuerdo entre las partes y en su defecto será fijada por el Comité de Competición.
- 5º.- En el caso de que por suspensión de un encuentro ya comenzado deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse, en la continuación, los futbolistas reglamentariamente inscritos el día en que se produjo tal evento, hayan o no intervenido en el período jugado, y que, de haberlo hecho, no hubieran sido suspendidos por el órgano de competición como consecuencia de dicho partido, salvo que la suspensión fuere por acumulación de amonestaciones derivada de una última producida en el encuentro interrumpido.

Si algún futbolista hubiera sido expulsado, el equipo al que pertenezca sólo podrá alinear el mismo número de jugadores que tenía en el campo al acordarse la suspensión y si se hubieran efectuado cambios autorizados, no podrá alinearse ningún otro.

Art. 6.- DE LAS FICHAS, REVISIONES Y TIEMPO DE ESPERA.

- A) Los equipos antes del inicio del partido deberán facilitar las fichas de los jugadores al árbitro con el tiempo suficiente para que el árbitro pueda confeccionar el acta (unos quince minutos antes). El incumplimiento de este plazo que sea reflejado en acta por el árbitro, acarreará una sanción económica para el equipo infractor de 6 € y 500 ptos. a la deportividad, de ser reincidente será sancionado con 12 € y 1.000 ptos. a la deportividad.
- B) Es requisito indispensable para poder jugar, la presentación de la ficha correspondiente. Si por olvido no se pudiera presentar, esta será sustituida por el D.N.I. y el jugador firmará en el acta junto a la observación del árbitro. Si a criterio del árbitro no queda constatada la identidad del jugador, o esta es confusa, no procederá la alineación del mismo poniéndolo en conocimiento del Comité de Competición.
- C) Los Delegados de los equipos pueden y deben pedir al árbitro la revisión de fichas antes del comienzo del partido.
- D) Se podrá integrar al acta cualquier jugador hasta que empiece la segunda parte del partido, presentando la ficha bien antes del inicio del partido (pudiendo integrarse al partido en cualquier momento del mismo), o bien en el descanso (para disputar la segunda parte). El árbitro realizará siempre la



revisión de la ficha del jugador y en caso de ser sustituido antes de tal revisión, solicitará del jugador para tal efecto bien en el descanso o al final del partido.

- E) Se concederá a los equipos un margen de espera de diez minutos, con respecto a la hora fijada de inicio del partido. Transcurrido los mismos se dará vencedor al equipo presentado, salvo causa justificadísima de la incomparecencia. El equipo incomparecido tras el margen de espera, a un partido oficial será sancionado según lo estipulado en el Art. 8 y apartados.

Sin embargo, el partido podrá jugarse cuando comparezcan cinco jugadores de campo incluido el portero, a los que se podrán añadir los restantes a medida que lleguen, previa autorización del árbitro.

Cuando un equipo quede en el terreno de juego en inferioridad numérica a 5 se dará por finalizado el partido, proclamándose vencedor el equipo contrario por 3 a 0 (independientemente del resultado habido hasta el momento de la suspensión).

ART.- 7.- CAMBIOS.

Se permite efectuar el cambio de jugadores incluido el portero, en cada partido.

ART. 8.- DE LA INCOMPARECENCIA.

La incomparecencia de un equipo a un partido oficial producirá las siguientes consecuencias:

- A) Siendo la competición por eliminatorias se considerará perdida para el incomparecido la fase de que se trate, siendo sancionado con una cantidad económica igual a los gastos (Ver Art. 8, apartado D) que se pudieran derivar del encuentro incomparecido, y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor.

En cualquier caso el incomparecido a la final, será sancionado según lo dispuesto en el Art.53, y también sufrirá la pérdida de opción a cualquier premio a la deportividad.

- B) Tratándose de una competición por puntos, se computará el encuentro por perdido al infractor, descontándole, además, tres puntos en su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero, y será sancionado con una cantidad económica igual a los gastos (Ver Art. 8, apartado D) que se pudieran derivar del encuentro incomparecido. También sufrirá la pérdida de opción a cualquier premio a la deportividad.
- C) Si la incomparecencia fuese por segunda vez, será excluido de la competición por un periodo a determinar por el Comité de Competición (en ningún caso será inferior a 1 año), siendo sancionado con una cantidad económica igual a los gastos (Ver Art. 8, apartado D) que se pudieran derivar del encuentro incomparecido. Y se procederá de la siguiente forma:



- 1) Si fuera la primera vuelta se le considerará como no participante y desaparecerán de la clasificación general todas las influencias que hubiera podido tener.
 - 2) Si es en la segunda vuelta, todos sus contrincantes posteriores a la retirada serán proclamados vencedores.
- D) Los gastos derivados de la incomparecencia de un equipo serán los siguientes:
- 1) Alquiler del Campo, los justificados mediante factura, o en su defecto la cantidad de 60 €
 - 2) Gastos de arbitraje, mas desplazamiento si procede.
- E) Si un equipo se retirase del campo una vez comenzado el partido impidiendo que se juegue entero, se le aplicarán el presente ART. 8 para los supuestos de incomparecencias (véase apartados A y B).

ART. 9.- En caso de no presentarse el árbitro el partido debe disputarse. Siendo los delegados que de común acuerdo designen una persona neutral (o bien media parte cada delegado), dando por válido el resultado final. En caso de no disputarse, dentro de las 48 horas siguientes se debe dar fecha y hora de dicho partido aplazado.

ART. 10.- El equipo que se presente con un número insuficiente de jugadores para comenzar un partido, se le dará por perdido. Será sancionado con una cantidad económica equivalente a los gastos que se pudieran derivarse del encuentro (Ver Art. 8, apartado D). Así como con 2.000 puntos a la deportividad o premio similar. Asimismo si la incomparecencia fuera debida al cúmulo de sanciones recaídas sobre un número tal de sus jugadores que le impidan disputar el encuentro o más partidos, será sancionado en la forma que estipula el ART. 8.

ART. 11.- Si un equipo es retirado del terreno de juego (por indicación de Dirigentes, Delegados, Entrenador o por acuerdo de los Jugadores) sin autorización del Árbitro, se procederá según lo estipulado en el Art. 8 y apartados. Tendrá una sanción económica de 3,01 euros por cada jugador, y deportiva de 3.000 pts.

ART. 12.- DE LA ALINEACIÓN INDEBIDA.

Las reclamaciones por alineación indebida, incidentes, etc., se deberán reflejar en el acta del partido aportando en su momento al Comité de Competición las imputaciones pertinentes, así como las pruebas necesarias.

Si por causas indeterminadas, no fueran recogidas en el acta del partido, se procederá según marcan los Artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos de la A.I.D.E.B..



Una vez pasados los plazos estipulados no será válida ninguna reclamación.

La alineación indebida en que incurra un equipo en cualquier competición que organice la A.I.D.E.B., será sancionada por el Comité de Competición con la relegación del equipo infractor a la última posición de su tabla clasificatoria. La reincidencia durante la misma temporada en la misma falta, supondrá la expulsión de la competición y de la A.I.D.E.B. del equipo infractor por un período de uno

ART. 13.- Si un jugador es sancionado y comunicada la sanción al club, es alineado en el partido siguiente se considerará alineación indebida y será sancionado según lo dispuesto en el ART. 40 de los Estatutos de la A.I.D.E.B..

ART. 14.- Por encima de los aspectos regulados en este reglamento están los recogidos en los Estatutos de la A.I.D.E.B. y lo que no se estipule en ninguno de estos dos, será de aplicación el reglamento de la Real Federación Española de Fútbol-7.

CAPITULO II

FASE FINAL CAMPEONATO DE MALLORCA

ART. 15.- La Fase Final, podrá disputarse según se acuerde a principio de temporada.

- A) Por sistema eliminatorias
- B) Por sistema liguilla

ART. 16.- En el caso de que se dispute por eliminatorias podrá ser de 2 equipos o 4 equipos mejor clasificados de cada grupo, según acuerdo a principio de temporada.

- A) En el caso de que se clasifiquen 2 equipos, el campeón de grupo jugará el último partido en su campo y el subcampeón de grupo jugará el primer partido en su campo.
- B) En caso de que se clasifiquen 4 equipos se efectuará por eliminatorias a doble partido. El primer clasificado contra el cuarto clasificado y el segundo contra el tercer clasificado.
- C) El equipo mejor clasificado jugará siempre el último partido de cada eliminatoria en su campo, disputando el primero en campo del equipo



contrario. Si los dos equipos tuvieran la misma clasificación se realizaría por sorteo el orden de los campos.

- D) Las eliminatorias se jugaran hasta llegar a 2 equipos finalistas, que serán los que disputarán la Final a doble partido, para clasificarse el vencedor Campeón de Mallorca, y el perdedor Subcampeón de Mallorca.
- E) En caso de empate se decidirá la eliminatoria por penaltis y sin prórroga. (salvo acuerdo en contra).
- F) En el caso de que se dispute por ligüilla quedaría suprimido el partido de Finales, respetándose la clasificación según puntuación, el primer clasificado será el Campeón de Mallorca y el segundo clasificado será el Subcampeón. Para determinar el Campeón o el orden de la clasificación, en caso de empate entre dos o más equipos, se procederá según lo estipulado en el CAPÍTULO V.
- G) Los equipos que disputen las eliminatorias y queden eliminados, podrán incorporarse a disputar el Campeonato de Primavera en la jornada o eliminatoria que se este disputando, siempre que se acuerde al principio de la temporada y se recoja en ACTA de las Reuniones de Delegados.

ART. 17.- Si un equipo renunciara a seguir jugando en dichas finales, perjudicando el campeonato, será expulsado de la A.I.D.E.B..

Las sanciones en las Fases Finales tendrán un valor doble a lo estipulado en el Reglamento.

ART. 18.- Un club que tenga lograda una plaza para participar en los Campeonatos de España del Deporte Corporativo, si al finalizar la temporada, o al inicio de la siguiente, o durante la temporada anterior a disputarse los Campeonatos de España que le corresponden, cambiara de patrocinador o expónsor, o se desmembrara la relación jugadores-patrocinador, la plaza para los Campeonatos de España se conservaría siempre en los siguientes términos por su orden y con carácter excluyente:

- 1º Si el sponsor o patrocinador mantiene el nombre del equipo, esté será quien tenga derecho a participar en los Campeonatos de España.
- 2º Si el expónsor o patrocinador, se retira, y los Jugadores, Técnicos, Directivos, Delegados, siempre que del equipo disuelto formaran parte del nuevo equipo al menos el 70% de las personas, mantendrían el derecho a participar en los Campeonatos de España.
- 3º Si no se diera una de las dos condiciones anteriores, la plaza la obtendrá el equipo mejor clasificado según el orden de la clasificación correspondiente a la temporada en cuestión, de existir empate entre dos equipos se disputará un partido de desempate para definir quien obtiene la plaza.



CAPITULO III

TORNEO PRIMAVERA

ART. 19.- El Torneo de Primavera, se jugará al término del campeonato, y no supondrá su participación en el mismo un derecho derivado de la inscripción, siendo los equipos participantes invitados particularmente por la Junta Directiva, según el comportamiento demostrado a lo largo del campeonato de liga.

ART. 20.- Se disputará de la siguiente forma:

- A) Por sistema de eliminatoria, pudiendo ser a doble vuelta o a partido único.
- B) Si se juega a doble vuelta el equipo que presente campo correrá con los gastos de campo y arbitraje, así como, pondrá tres balones como mínimo para jugar el partido.
- C) Si es a partido único, cada equipo pagará la mitad de los gastos de campo y arbitraje, y cada equipo aportará dos balones.
- D) Si la Final fuese triangular, en primer lugar se produciría un emparejamiento entre dos equipos por sorteo, para el primer partido. El segundo partido, lo disputarán el perdedor del primer partido y el equipo que quedó exento en el primero. El tercer partido lo jugaran, el equipo que quedó exento el primer partido y el ganador del primer partido.

ART. 21.- En el caso de que existiera algún altercado o desorden de carácter considerado grave, en dicha competición del Torneo de Primavera, y siempre que de los mismos no pueda el Comité de Competición lograr definir claramente quien es el causante de ellos, o si bien participaran en los hechos los dos equipos con la misma gravedad, los dos quedarían eliminados.

En el caso de que faltaran equipos para desarrollarse las siguientes eliminatorias, la Junta Directiva tomará una decisión al respecto para finalizar el Torneo.

ART. 22.- Sólo podrán ficharse un total de cinco jugadores que no estén vinculados a ninguno de los equipos participantes en el campeonato de liga, en el caso de que pertenezcan a un equipo, sólo podrán ficharse tres.

ART. 23.- Para determinar el Campeón del Torneo de Primavera, se procederá según lo estipulado en CAPITULO V.



ART. 24.- La no presentación a jugar sin justificación demostrable será motivo de retirada de dicho equipo de la competición y se procederá en la forma estipulada en los Estatutos y en este Reglamento para quienes cometen tal falta.

En el caso de que la no presentación de dicho equipo fuera con la intención de favorecer a algún equipo para que este se clasificara para disputar finales, no contarían los puntos obtenidos en la liguilla y sólo contarán los puntos entre ambos (golaveraje directo), en caso de estar empatados se disputaría un partido (campo neutral), y si al finalizar el partido persistiera el empate se decidirá en la tanda de penaltis.

ART. 25.- Las sanciones en el Torneo de Primavera, tendrán valor doble a lo estipulado en el reglamento.

ART. 26.- La Final de Mallorca se jugará a único partido en el campo designado por la Junta Directiva. En caso de empate al final del partido, se decidirá el campeón por la tanda de penaltis (sin prórroga).

CAPÍTULO IV

CAMPEONATO DE ESPAÑA

ART. 27.- Los artículos de este capítulo son ORIENTATIVOS, ya que corresponde a la Comunidad Organizadora la decisión final sobre las fechas, forma de desarrollo y aplicación del reglamento. Una vez estos estén en poder de la A.I.D.E.B., ésta los pondrá en conocimiento de los equipos, así como les avisará de todas las variaciones que puedan haberse producido.

ART. 28.- El Campeonato de España se disputa (salvo cambios) a partir de la segunda semana del mes de junio de cada año en la Comunidad que haya sido elegida para ello (entre las Comunidades participantes).

ART. 29.- La duración de la competición es de tres días, viernes, sábado y domingo.

Los equipos participantes no pagan, ni gastos de arbitraje, ni de campo, únicamente se pagan el desplazamiento y hospedaje.

La organización no tiene la obligación de poner guías para los desplazamientos a los terrenos de juego y corresponde a los equipos conocer su situación con anterioridad a tener que presentarse en ellos, si bien, la organización, facilitará horarios y campos de juego donde se disputan dichos campeonatos.



ART. 30.- Los equipos que se desplazarán para disputar el Campeonato de España temporada 2003/2004 , serán el Campeón de Mallorca de la temporada anterior 1ª División para el Campeonato de España Liga, y el Campeón de la temporada anterior del Torneo de Primavera para el Campeonato de España Copa. En el caso de que dichos equipos no estuvieran en disposición de desplazarse, daría opción a que el mejor clasificado de la correspondiente temporada se desplazara y así sucesivamente según la clasificación final de ese año.

La renuncia a la participación en el Campeonato de España del equipo Campeón supondrá una sanción de 3 años de no participar en dicho campeonato (aún siendo nuevamente Campeón) en los tres años de sanción.

ART. 31.- Los encuentros se jugarán por eliminatorias o por liguilla. Todos los jugadores deberán aportar la ficha deportiva de su asociación. EL EQUIPO DEBE DE LLEVAR DOS BALONES.

ART. 32.- El tiempo total de juego variará según el sistema de juego.

En el caso de que sea por eliminatorias, el tiempo total será de 50 minutos por partido, dividido en dos tiempos de 25 minutos cada uno.

La final del Campeonato de España se disputará de la misma forma, sin que haya prórroga.

ART. 33.- Si se emplea el sistema de todos contra todos, distribuidos en los grupos necesarios según los participantes, al término de cada partido se lanzarán la tanda de penaltis, que únicamente servirá para desempatar cuando se produzca un empate a puntos y a diferencia de goles entre los equipos.

La clasificación será en primer lugar por puntos; si hay empate, por diferencia de goles; y en último lugar por el mejor resultado de la tanda de penaltis.

ART. 34.- No se autoriza jugar a jugadores que militen en Categorías Nacionales, se considera Categoría Nacional 2ª B, 2ª A y 1ª División.

ART. 35.- Cada equipo está OBLIGADO a que todos sus componentes tengan cubierta la Asistencia Sanitaria.

ART. 36.- En cada partido podrán ser inscritos en el acta un máximo de 12 jugadores y un mínimo de 5, pudiendo ser sustituidos tantas veces como se considere oportuno.

ART 37.- Los jugadores que sean expulsados por tres tarjetas amarillas, serán sancionados con 1 partido de suspensión.



ART. 38.- Los jugadores que sean expulsados con tarjeta roja serán castigados por el Comité de Competición, en función de la gravedad.

ART. 39.- A cualquier equipo que se le demuestre alineación indebida o acto en la documentación será castigado con la pérdida del partido. Las reclamaciones de alineación indebida deberán realizarse el mismo día antes de las 21.00 horas.

ART. 40.- Los partidos serán dirigidos por tríos arbitrales, pudiendo ser de cualquiera de las asociaciones participantes.

ART. 41.- Todo lo que no esté contemplado en el Reglamento de los Campeonatos de España, del cual se facilitará a los equipos participantes, se aplicará lo previsto en el reglamento de la Federación Española de Fútbol.

CAPÍTULO V

DETERMINACIÓN DE LOS CLUBS VENCEDORES Y DE LA CLASIFICACIÓN FINAL

ART. 42. -En las competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos, la clasificación final se establecerá con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes correspondientes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Si al término del campeonato resultara empate entre dos clubes, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá también por la mayor diferencia de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.

Si el empate lo fuera entre más de dos clubes se resolverá:

- A) Por la mejor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.
- B) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.
- C) Por la mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato.

Las normas que establece el párrafo anterior se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal suerte que si una de ellas resolviera el empate de alguno



de los clubes implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas en el presente artículo se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano de competición y disciplina competente designe, siendo la aplicación, en tal supuesto, las disposiciones que establece el párrafo siguiente.

En las competiciones por eliminatorias a doble partido será vencedor, en cada una de ellas, el equipo que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.

Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo se declarará vencedor al club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.

No dándose la circunstancia que determine la aplicación del párrafo que antecede se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalty de cinco para cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para designar quién comienza y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tantos será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar el partido pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

Idéntica fórmula que prevé el punto anterior será de aplicación cuando se trate del partido final de un torneo por eliminatorias, o de un encuentro suplementario en el que se dilucide, resolviendo una situación de empate, el título de campeón.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO SANCIONADOR

El reglamento de sanciones constituye un solo cuerpo sancionador si bien y como medida de orientación, ha sido distribuido en tres bloques catalogados como leves, graves y muy graves. (Sanciones a las faltas cometidas por Jugadores, Entrenadores, Técnicos, Delegados, Auxiliares y Dirigentes)



ART.43.- TARJETA AMARILLA.

- 1º) El jugador que acumule cuatro tarjetas amarillas, tendrá la sanción de 1 partido de suspensión.
- 2º) Cada tarjeta amarilla supone una sanción económica de 0,80 euros y 100 pts. a la deportividad.
- 3º) La suspensión de un jugador, por acumulación de tarjetas, deberá ser observada por el afectado, aunque no se le notifique. En caso contrario, se duplicará la sanción inicial.
- 4º) El jugador que cumpla un primer ciclo de 4 tarjetas amarillas, pasará a ser sancionado con 1 partido de suspensión al tener 3 tarjetas, una vez alcanzado el ciclo de 3, tendrá 1 partido de suspensión cada 2 tarjetas amarillas.
- 5º) Si un jugador tiene una suspensión de partido por acumulación de tarjetas amarillas y es concurrente con otra sanción por tarjeta roja directa, el total de partidos de sanción será la suma de ambas infracciones al reglamento.

ART. 44.- DE LAS INFRACCIONES LEVES.

Se sancionará con suspensión de 2 a 3 partidos o por tiempo de hasta un mes:

(Sanción económica de 2,50 euros y sanción deportiva de 500 pts. a la deportividad).

- 1º) Todo jugador que haya sido **EXPULSADO CON TARJETA ROJA** en un partido, deberá guardar una **SANCIÓN CAUTELAR** de 1 partido de suspensión (siempre) a la espera del fallo del Comité de Competición.
Si el **JUGADOR ES ALINEADO** en la jornada siguiente a la expulsión, se considerará **ALINEACIÓN INDEBIDA**, y se le aplicará lo dispuesto en el ART. 12.
- 2º) Por tocar el balón con la mano fuera del área (porteros), o derribar a un contrario en situación manifiesta de gol siendo el último jugador (defensa). Sanción de 1 partido de suspensión. Sanción económica de 3,01 euros y 500 pts. a la deportividad.
- 3º) Insultar, ofender, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, amenazar o provocar a otro jugador o miembro del equipo contrario, siempre que no constituya falta más grave sanción de 2 partidos, si después de la expulsión se mantienen las acciones reiteradamente, sanción de 3 partidos.
- 4º) Emplear juego peligroso causando daño que merme levemente las facultades del ofendido.
- 5º) Protestar de forma ostensible o insistente al árbitro principal, a los asistentes o al cuarto árbitro, siempre que no constituya falta más grave.



- 6º) Por dirigirse a los árbitros en términos o con actitudes injuriosas o de menosprecio o cometer actos de desconsideración hacia aquéllos, y con ocasión o como consecuencia de haber adoptado alguna decisión en legítimo ejercicio de su autoridad, siempre que la acción no constituya falta más grave.
- Si aquellos términos o actitudes fueren dirigidos, al público, delegados federativos, directivos o miembros de la junta de la A.I.D.E.B., la suspensión será como mínimo 3 partidos.
- 7º) Pronunciar términos o expresiones atentatorios al decoro o a la dignidad o emplear gestos o ademanes que por procacidad se tengan en concepto público como ofensivos.
- 8º) Por escupir a un contrario.
- 9º) Por tirar de malas formas el balón o cualquier objeto a un contrario, siempre que no constituya falta más grave.
- 10º) Por realizar actos o tocamientos de las partes íntimas propias o del contrario, sanción de 3 partidos, sanción económica de 1,50 euros y sanción de 300 pts. a la deportividad.
- 11º) Provocar a alguien contra otro, sin que se consume el propósito. Si se consiguiera, se castigará como inducción, imponiéndose al culpable la misma sanción que al autor material del hecho.
- 12º) Producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.
- 13º) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros.
- 14º) Por proferir insultos considerados de carácter leve hacia el público.

ART. 45.- DE LAS INFRACCIONES GRAVES.

Se sancionará con suspensión de cuatro a doce partidos o por tiempo de un mes a tres años.

(Sanción económica de 3,50 euros a 18,03 euros y sanción deportiva de 500 a 3.000 pts. a la deportividad).

- 1º) Todo jugador que haya sido **EXPULSADO CON TARJETA ROJA** en un partido, deberá guardar una **SANCIÓN CAUTELAR** de 2 partidos de suspensión (siempre) a la espera del fallo del Comité de Competición.

Si el **JUGADOR ES ALINEADO** en la jornada siguiente a la expulsión, se considerará **ALINEACIÓN INDEBIDA**, y se le aplicará lo dispuesto en el ART. 12.



- 2º) Provocar la animosidad del público, obteniendo tal propósito, salvo que, por producirse, como consecuencia de ello, incidentes graves, la infracción fuere constitutiva de mayor entidad.
- 3º) Insultar u ofender al árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, delegados federativos, directivos o miembros de la A.I.D.E.B., si fuera de forma reiterada y especialmente ostensible, salvo que constituya falta más grave.
- 4º) Amenazar o coaccionar de manera o en términos que revelen la intención de llevar tal propósito al árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro, delegados federativos, directivos o miembros de la A.I.D.E.B., salvo asimismo si se considera infracción de entidad mayor.
- 5º) El intento de agresión o la agresión no consumada a delegados federativos, directivos o miembros de la A.I.D.E.B.
- 6º) Agarrar, empujar o zarandear o producirse en general otras actitudes hacia los árbitros que por sólo ser levemente violentas, no acrediten ánimo agresivo por parte del agente.
- 7º) Producirse de manera violenta, con ocasión del juego, hacia un adversario, originando consecuencias sañosas o lesivas que sean consideradas como graves por su propia naturaleza siempre que no constituyan falta más grave.
- 8º) Agredir a otro sin causar lesión, ponderándose como factor determinante del elemento doloso, necesario en esta infracción, la circunstancia de que la acción tenga lugar estando el juego detenido o a distancia tal de donde el mismo se desarrolla que resulte imposible intervenir en un lance de aquél.
- 9º) Por proferir insultos considerados de carácter grave hacia otro jugador o miembro del equipo contrario o al público siempre que no constituya falta más grave.

ART. 46.- DE LAS INFRACCIONES MUY GRAVES

Se sancionara con suspensión desde 8 partidos hasta por un periodo de tiempo cierto (no inferior a 2 meses) o con la expulsión de la A.I.D.E.B. a perpetuidad y sanción económica de 6,01 euros a 30,05 euros y deportiva de 1.000 a 5.000 pts.

- 1º) Todo jugador que haya sido **EXPULSADO CON TARJETA ROJA** en un partido, por hechos considerados de carácter muy graves, deberá guardar una **SANCIÓN CAUTELAR** de 3 partido de suspensión (durante el proceso de aclaraciones y recopilación de información) a la espera del fallo del Comité de Competición.

Si el **JUGADOR ES ALINEADO** en la jornada siguiente a la expulsión, se considerará **ALINEACIÓN INDEBIDA**, y se le aplicará lo dispuesto en el ART. 12.

- 2º) El quebranto de sanción impuesta por el Comité de Competición o la Junta de la A.I.D.E.B.



- 3º) La reincidencia en sanciones de carácter leve o grave.
- 4º) **POR AGRESIÓN AL ÁRBITRO.** Siempre y cuando medie denuncia judicial del árbitro, se sancionará cautelarmente al jugador, hasta la finalización del oportuno proceso judicial. A la conclusión del mismo y en función del pronunciamiento del Poder Judicial, se optará por levantar la suspensión si se absuelve al presunto agresor o por sancionar a PERPETUIDAD al condenado por sentencia firme. Sanción económica de 50 € (esta sanción puede ser aumentada según la gravedad de los hechos, por el Comité de Competición). Sanción a la deportividad de 2.000 pts.
- 5º) Si un equipo ha recibido sobre alguno de sus jugadores una sanción a perpetuidad por agresión a un árbitro y otro jugador del mismo equipo reincidiera en otra agresión dentro de un periodo de dos años desde la última sanción, este equipo será expulsado de la competición y la A.I.D.E.B. durante 2 años.
- 6º) Cuando se produzcan incidentes graves de público, jugadores o directivos o se perturbe gravemente el desarrollo del juego, el equipo será sancionado con multa de 12,02 € a 30.00 € euros advirtiéndole de la clausura de campo, o incluso decretando aquélla por el tiempo que el Comité de Competición decida, todo ello según los antecedentes, trascendencia de los hechos y demás circunstancias que el Comité de Competición pondere. Idéntica sanción podrá imponerse cuando, aún tratándose de incidentes menos graves, se vengan produciendo de forma reiterada.

Si los causantes de los incidentes se acreditara de forma indubitada que los protagonizaron seguidores, jugadores o directivos del equipo visitante se sancionará de idéntica forma a lo estipulado para los casos de club local y una multa económica de 24,04 euros y sanción a la deportividad de 4.000 pts.

Cuando los incidentes mencionados tengan como objetivo al árbitro principal, asistentes, cuarto árbitro o miembros de la A.I.D.E.B. la sanción será la clausura del terreno de juego sin que medie apercibimiento.

En los casos en que el Comité de Competición decrete la clausura del terreno de juego el equipo sancionado deberá disputar los partidos de suspensión en un campo ajeno distante (del presentado ante la A.I.D.E.B. como local) en 25 Km.

La reincidencia en la no asistencia por un representante del club a las reuniones de los lunes o cualquier otra citación similar que se produzca por parte de la A.I.D.E.B. o cualquier órgano que emane de ella supondrá la expulsión del equipo de la misma. (ver ART. 31).

ART. 47.- Por realizar gestos obscenos entre jugadores, entrenadores, delegados o directivos, hacia el público. Sanción de 4 partidos, sanción económica de 3,01 euros y 1.000 pts. a la deportividad. Según la gravedad de los hechos el Comité decidirá el tiempo de sanción.



ART. 48.- Cuando por las conductas de los Delegados, Directivos y Entrenadores, sean motivo de sanción, por cualquiera de las faltas, serán sancionados con multa, en cuantía de valor doble.

ART. 49.- La no asistencia a las reuniones de delegados (o cualquier otra citación similar de carácter extraordinario). Supondrá una sanción económica 12,02 € euros y deportiva de 1.500 ptos. a la deportividad, por cada ausencia.

La reincidencia en la no asistencia por un representante del club a las reuniones de o cualquier otra citación similar que se produzca por parte de la A.I.D.E.B. o cualquier órgano que emane de ella supondrá la expulsión del equipo de la misma.

Los delegados tendrán que acudir cada semana (citación de carácter ordinario) a recoger las hojas de sanciones, resultados, etc., en el caso, de que no pasen a recogerlo implicará una sanción económica de 3,01 € y 200 puntos a la deportividad. La dejación de esta función por parte del Delegado del equipo, no será justificación para manifestar no tener conocimiento de los acuerdos, sanciones, etc.

ART. 50.- Se prevé la posibilidad de sanciones económicas a los árbitros si estos infringen las diligencias mínimas exigidas, según acuerdo del Comité de Competición. También podrán ser sancionados con una sanción económica de 12,02 € aquellos árbitros que no vayan bien uniformados y con el escudo de la Federación.

ART. 51.- Cuando el Comité de Competición considere existentes indicios racionales o pruebas suficientes de que algún Árbitro ó Juez de Línea haya cometido falta grave o incumplimiento de los deberes que les imponen las normas establecidas que les afectan, dará traslado de las mismas a la Junta Directiva de la A.I.D.E.B. y al Responsable de los Árbitros, para que provean sobre el particular e impongan la sanción correspondiente.

ART. 52.- Los equipos que durante la competición demuestren poco interés, creen problemas deportivos constantemente o que en general demuestren la falta de seriedad mínima podrán ser expulsados del torneo.

ART. 53.- La RENUNCIA de un equipo, al final de la liguilla o fases finales, supone la expulsión del equipo, perdiendo todos los derechos de volver a ser readmitido. Según la gravedad será sancionado con 72,12 € y desde un 1 año, a perpetuidad según la gravedad del hecho.

ART. 54.- El pronto -arrepentimiento, en ningún caso será justificación para no ser sancionado, ni para solicitar una reducción de la correspondiente sanción.



ART. 55.- El intento de encubrir una posible sanción, o la solicitud al árbitro de que no sea reflejada, será considerado un acto antideportivo grave, el cual será sancionado con el doble de lo estipulado para la infracción cometida, y el equipo quedará excluido de cualquier premio a la deportividad.

ART. 56.- Quien formando parte de un equipo (Jugadores, Técnicos, Directivos, etc...) manifieste, vierta insultos, realice comentarios o se produzca de manera poco deportiva, estando como espectador en otro partido, y sea identificado por el Árbitro o Delegados Federativos será sancionado por el Comité de Competición con arreglo a la acción cometida.

ART. 57.- El Jugador, Técnico, Delegado etc., de un equipo que intervenga en hechos que hayan conducido a la obtención de un resultado predeterminado en un partido, serán sancionados con la suspensión de 1 año.

ART. 58.- Los equipos que ofrezcan, prometan o entreguen a Árbitros o Jueces de Línea, dádivas o presentes, con el fin claro o encubierto de obtener un arbitraje parcial, serán sancionados con el descenso a la última posición de la clasificación.

ART. 59.- Todos los equipos que actúen como local, tienen la obligación de facilitar el resultado del partido, dentro de las dos horas siguientes a la finalización del mismo, de no darse tal circunstancia se sancionará al equipo, con 3,01 euros y 500 pts. a la deportividad.

ART. 60.- Las solicitudes de tríos o parejas arbitrales, y Delegados Federativos, estará sujeta a las posibilidades de disponibilidad de efectivos para poder ser adjudicados por la A.I.D.E.B. Esta solicitud deberá efectuarse por escrito y la podrá hacer cualquiera de los dos equipos (local o visitante) corriendo con los gastos establecidos a tal efecto a principio de temporada.

ART. 61.- Si un jugador se enzarza en una disputa con alguna persona del público y existiera agresión del jugador al espectador, será el jugador sancionado con 8 partidos de suspensión, sanción económica de 6,01 euros y 2.000 pts. a la deportividad.

Según la gravedad del hecho el Comité de Competición podrá ampliar la sanción hasta la expulsión de la A.I.D.E.B. al jugador.